



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON
VELÁSQUEZ Cecilia Milagros FAU
20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 23:33:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 22 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000463-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS: la Resolución Administrativa N° 000459-2025-P-CSJLL-PJ; la razón emitida por la Secretaria General de Presidencia, visualizadas en el Sistema de Gestión Documental en el Expediente N° **003912-2025-SEC-CS**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través de la Resolución Administrativa N° 000459-2025-P-CSJLL-PJ, de fecha 21 de abril de 2025, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispuso la ejecución inmediata de la medida cautelar de suspensión preventiva, en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, en contra del magistrado José Ramos Velásquez Rojas, en su actuación como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto Transitorio de Parcoy de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con efectividad a partir del 22 de abril de 2025.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la plaza vacante temporalmente de Juez Especializado en el Juzgado Mixto Transitorio de Parcoy, corresponde designar a un Juez de manera temporal por el tiempo de vigencia del referido juzgado. En ese sentido, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 00097-2025-CE-PJ, de fecha 18 de marzo del 2025, en la cual la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el orden que debe seguirse cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en un determinado órgano jurisdiccional:

"2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

2.3. *En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.*

2.4. *En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.”*

Así como lo señalado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial en los Oficios N° 0006-2025 y 013-2025, respecto a la designación de los Jueces Supernumerarios.

CUARTO.- De este modo, la Presidencia a través de la Secretaría General de la Presidencia de Corte y conforme al vigente cuadro de méritos de Jueces de Paz Letrados Titulares, aprobado por la Resolución Administrativa N° 000652-2024-CED-CSJLL-PJ, ha procedido a realizar el llamado para cubrir la plaza de Juez Especializado antes detallada. En tal sentido, según se advierte del referido Cuadro de Méritos aquellos Jueces de Paz Letrados Titulares que reúnen los requisitos para ser promovidos, de los cuales se aprecia que la mayoría ya se encuentran promovidos en diferentes Órganos Jurisdiccionales y los demás aptos no aceptan ser promovidos por distintos motivos. Por lo que, siguiendo el orden de prelación, se procedió al llamado de los Jueces Supernumerarios que se encuentran en la lista elaborada por la Junta Nacional de Justicia como Jueces Supernumerarios en el nivel y materia especializada, en el marco de los concursos públicos llevados a cabo por la Junta Nacional de Justicia conforme al Oficio N° 194-2025-DSN/JNJ de fecha 14 de febrero de 2025; sin embargo, mayoría de abogados aptos no aceptaron el llamado porque ya se encuentran designados como Jueces en diferentes Juzgados de distintos Distritos Judiciales, algunos de ellos no respondieron las llamadas, y otros no aceptaron por motivos personales.

QUINTO.- Seguidamente se procedió a convocar a los abogados aptos como Jueces Supernumerarios según las vigentes nóminas aprobadas por el Consejo Ejecutivo Distrital, habiendo aceptado la abogada Saida Korina Fonseca León (según nomina aprobada por la Resolución Administrativa N° 00709-2023-CED-CSJLL-PJ) y evaluando los niveles de producción muy buenos que ha tenido durante los meses que ha estado a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Trujillo en el que estuvo, este Despacho considera procedente su designación.

SEXTO.- En ese sentido, cabe señalar que todos los Jueces Supernumerarios designados se encuentran sujetos a evaluación permanente conforme al desempeño en términos del cumplimiento eficiente de sus funciones; por lo que, deberán adoptar las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

medidas administrativas y jurisdiccionales orientadas a tener un buen nivel de producción jurisdiccional según las metas aprobadas para el presente año judicial 2025, lo cual será tomado en cuenta por la Presidencia como un factor objetivo de medición de su desempeño que repercute en su continuidad en el cargo, disponiéndose para ello diversas medidas de control de la producción jurisdiccional con periodicidad mensual o quincenal.

SÉTIMO.- Finalmente, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de Presidencia de esta Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las Resoluciones Administrativas antes mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 22 de abril del 2025, en el Distrito Judicial de La Libertad, conforme se detalla a continuación:

- **SAIDA KORINA FONSECA LEÓN,** en el Juzgado Mixto Transitorio de Parcoy.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al juez supernumerario José Ramos Velásquez Rojas, efectúe la entrega del Despacho que ha tenido a su cargo, siguiendo a las pautas señaladas en la Directiva pertinente. El no cumplimiento de la mencionada disposición genera responsabilidad disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la señora abogada que asume la judicatura referida en el artículo Primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la magistrada antes designada, la existencia de normatividad emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control – ANC, que establece el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional, así como la obligación de Presidencia de Corte y de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de efectuar su monitoreo y evaluar su desempeño, por lo que el incumplimiento de dichas metas, será causal para dar por culminada su designación en aras de cautelar el adecuado servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control – ANC, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Junta Nacional de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, magistrados citados, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, Oficina de Informática, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

